

“REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL”

TÍTULO PRIMERO

DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia obligatoria, tiene la función de regular la organización y funcionamiento de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil (DSCVPC); así como establecer los mecanismos de combate a la delincuencia; la concurrencia, supervisión, profesionalización y participación en la atención a la problemática de la seguridad pública, la vialidad y protección civil en el Municipio de Tultitlán.

Artículo 2.- Son autoridades municipales competentes para la aplicación del presente Reglamento las siguientes:

- I.** El Ayuntamiento;
- II.** La Presidenta o Presidente Municipal;
- III.** El Director o Directora de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil;
y
- IV.** Los integrantes de las instituciones policiales en ejercicio de su función.

Artículo 3.- La seguridad, el orden público y el control de las vías públicas dentro del ámbito municipal estarán a cargo de la Presidenta o Presidente Municipal quien las encomendará a la DSCVPC, la cual tendrá a su cargo a los Cuerpos Municipales de Seguridad Ciudadana, de Vialidad y Protección Civil.

Artículo 4.- La DSCVPC estará a cargo de un Director o Directora, nombrado por el Cabildo a propuesta de la Presidenta o el Presidente Municipal. El Director o Directora deberá tener, preferentemente, formación en materia de Seguridad Pública.

Artículo 5.- La DSCVPC es una institución gubernamental, destinada a mantener la paz social, el orden público y vial, así como realizar las acciones tendientes a salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, dentro del territorio del Municipio de Tultitlán.

Artículo 6.- De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Seguridad del Estado de México, los elementos policiacos que integran la DSCVPC tienen ese carácter siempre y cuando hayan acreditado el curso básico de Formación Inicial.

Artículo 7.- La actuación de los Elementos de la DSCVPC se regirá por los principios de legalidad, lealtad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 8.- La Presidenta o Presidente de la República o en su caso la Gobernadora o Gobernador del Estado, tendrá el mando de la fuerza pública cuando residiere habitual o transitoriamente dentro del territorio municipal.

Artículo 9.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. DSCVPC: Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil;
- II. Instituciones Policiales: a los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva y de centros de arraigos; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel estatal y municipal, que realicen funciones similares;
- III. Instituciones de Seguridad Pública: a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel estatal y municipal; y
- IV. Seguridad Ciudadana: basa su actuación sobre nuevos paradigmas que comprometen activamente a la propia ciudadanía; se orienta a disciplinar el comportamiento de la sociedad mediante acciones normativas del orden público, por lo que, se la explica como la garantía que el Estado proporciona con el propósito de asegurar el orden público, proteger la integridad física de las personas así como sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones o reglamentos gubernamentales y de policía, colaborar en la investigación y persecución de los delitos y auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres.

Artículo 10.- Lo no previsto en el presente ordenamiento, será resuelto de conformidad con las leyes de la materia de aplicación supletoria.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 11.- El Director o Directora de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil, en la ejecución de sus atribuciones que expresamente le señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Seguridad del Estado de México y el Bando Municipal; y se encargará del despacho de los siguientes asuntos:

- I. Salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, conforme los principios de los Derechos Humanos: *universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad*; así como el libre tránsito vehicular y peatonal de todos los que residan, habitan y/o transitan en el Municipio de Tultitlán;
- II. Confeccionar, diseñar, planear y ejecutar las estrategias y líneas de gobierno que agilicen de manera eficaz y eficiente las actividades operativas, tácticas

y técnicas necesarias en materia de prevención social del delito y combate a la delincuencia;

- III.** Confeccionar, diseñar y elaborar el Plan Integral Anual Municipal en materia de Seguridad Pública para proponerlo a la Presidencia Municipal;
- IV.** Organizar, encomendar, supervisar y controlar al personal adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil, a fin de que se conduzcan en ejercicio de sus funciones;
- V.** Proponer el Programa Operativo Anual y las líneas de acción para el presupuesto requerido, de las Coordinaciones, Subdirecciones, y Áreas que integran la DSCVPC;
- VI.** Proponer y promover programas de coordinación y cooperación con autoridades municipales, estatales y nacionales en materia de seguridad pública, así como Organismos Internacionales, a efecto de preservar la paz pública cumpliendo el marco normativo vigente para conservar y mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad pública en territorio municipal;
- VII.** Determinar la aplicación de líneas de investigación, acciones y operaciones para el combate y prevención de delitos, en el ámbito de competencia Municipal;
- VIII.** Emitir opiniones y rendir informes sobre los asuntos en materia de seguridad pública; así como aquellos que le sean encargados por la Presidencia Municipal;
- IX.** Ordenar y firmar los acuerdos en materia de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Bomberos, Rescate y Vialidad; haciendo del conocimiento de sus subordinados las resoluciones o disposiciones emitidas por la Presidenta o Presidente Municipal y/o el Ayuntamiento;
- X.** Emitir oficios de comisión y de colaboración relativos a las acciones, planes y programas que por las necesidades del servicio se requieran conforme el Plan Anual Integral Municipal;
- XI.** Establecer y presidir las comisiones internas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la DSCVPC así como designar a los integrantes de las mismas;
- XII.** Dar seguimiento a los lineamientos establecidos por la Presidencia Municipal con relación a las bases para otorgar los nombramientos y movimientos de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil ordenando a la Coordinación Administrativa de esta corporación, su ejecución;
- XIII.** Establecer las condiciones de trabajo de la DSCVPC, de acuerdo al nuevo Modelo Policial y demás disposiciones en la materia de aplicación supletoria;

- XIV.** Proponer a la Presidencia Municipal, políticas para el combate y prevención del delito, así como acuerdos y reglamentos tendientes a regular el funcionamiento de la DSCVPC y sus unidades administrativas;
- XV.** Conducir a través de la Secretaría Técnica, los programas tendientes a desarrollar integralmente el Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XVI.** Aplicar las disposiciones, reglas, lineamientos, bases y políticas tendientes a combatir y prevenir los hechos delictivos, estableciendo para ello, la creación, estructuración y aplicación de programas, bancos de información y coordinación con los distintos cuerpos e instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, con el fin de llevar a cabo estrategias de combate y prevención de la delincuencia;
- XVII.** Promover y asesorar, en el ámbito de su competencia, a los comités y organizaciones ciudadanas, respecto a los programas y acciones en materia de prevención y combate a la delincuencia que se desarrollan en territorio municipal;
- XVIII.** Participar en la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los planes y programas estratégicos de ésta corporación, para beneficio del Municipio, sujetándose invariablemente a las normas y lineamientos previamente definidos para tal efecto; y
- XIX.** Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del cuerpo de Seguridad Ciudadana.

Artículo 12.- El Director o Directora de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil, así como sus mandos subalternos deberán observar lo siguiente:

- I.** Cumplir y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones en la materia;
- II.** Conducir las políticas sobre Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil que apruebe el Ayuntamiento;
- III.** Proponer al Ayuntamiento las medidas tendientes al mejoramiento de la Seguridad Ciudadana y la Vialidad en el Municipio;
- IV.** Elaborar programas sobre Seguridad Ciudadana y Vialidad, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento;
- V.** Formular dictámenes, opiniones e información que sean de su competencia;
- VI.** Coordinar los programas de capacitación, formación, instrucción, adiestramiento y especialización de los elementos de Seguridad Ciudadana y Vialidad a su cargo;
- VII.** Garantizar el cumplimiento de lo requerido por la autoridad competente para la conservación de la licencia colectiva de portación de armas de fuego;

- VIII.** Fomentar la participación ciudadana en el diseño, aprobación, ejecución y evaluación de planes y programas de Seguridad Ciudadana y Educación Vial;
- IX.** Integrar expedientes con todos aquellos datos que permitan la identificación de infractores o delincuentes conocidos;
- X.** Promover y difundir entre la población una nueva cultura en materia de Seguridad Ciudadana;
- XI.** Programar las rondas de vigilancia en lugares públicos y de alta concentración de población del municipio;
- XII.** Llevar a cabo la coordinación permanente con las autoridades y auxiliares del Ayuntamiento, como Delegados, Consejos de Participación Ciudadana y representantes de comunidades, entre otros;
- XIII.** Fomentar la comunicación permanente con las unidades móviles y los puestos de vigilancia mediante la utilización de equipo de radiocomunicación; los reportes radiados deben organizarse mediante la claves correspondientes a cada operación que se efectúe;
- XIV.** Realizar el adecuado resguardo del equipo y armamento de manera cotidiana, a efecto de evitar el uso ilegal o inadecuado del instrumental policiaco;
- XV.** Lograr vínculos de comunicación y cooperación permanente entre las autoridades Estatales y Federales para que en reciprocidad, se contribuya al logro de los fines de la seguridad ciudadana y vialidad;
- XVI.** Mantener un intercambio continuo de información con los consejos de coordinación que integren los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad y los respectivos órganos del Poder Judicial, a fin de apoyar la realización de los objetivos de los sistemas mencionados; y
- XVII.** Las demás que determinen los ordenamientos en la materia aplicables

CAPÍTULO III

DE LOS ELEMENTOS POLICIACOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 13.- Para ser miembro de los Cuerpos de Seguridad Ciudadana y Vialidad Municipal se requiere:

- I.** Ser mexicano, en términos de lo dispuesto en el Artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II.** Tener 21 años cumplidos el día que cause alta y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

- III. No padecer enfermedades crónicas, ni tener discapacidad física o psicológica que lo imposibiliten para el correcto desempeño de sus funciones;
- IV. Contar con la condición física necesaria para el eficaz desempeño de sus atribuciones;
- V. Contar, cuando menos, con instrucción escolar nivel medio superior completo. Y de preferencia haber egresado de la Academia de Policía;
- VI. Acreditar buena conducta y honorabilidad mediante documentos emanados de personas o instituciones de evidente solvencia moral;
- VII. No contar con antecedentes penales ni consumir drogas o sustancias prohibidas.

Artículo 14.- No podrán ingresar o reingresar a los Cuerpos de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil y perderán todo derecho derivado del ejercicio de esa función, las personas o miembros que hayan sido condenados por sentencia que cause ejecutoria por delito intencional, sancionado con pena corporal.

Artículo 15.- Los Elementos operativos de los Cuerpos de Seguridad Ciudadana y Vialidad podrán ser autorizados por el mando correspondiente, para portar únicamente las armas de fuego de cargo, que los ordenamientos legales les permitan para el ejercicio de sus funciones, mismas que en ningún caso podrán portar estando dichos elementos fuera de sus turnos de servicio o en su caso únicamente será cuando haya oficio de comisión o de colaboración vigente.

Artículo 16.- El personal operativo de Seguridad Ciudadana y Vialidad Municipal será el único autorizado para usar los uniformes, insignias y emblemas destinados al desempeño de sus funciones en los términos del presente reglamento.

Artículo 17.- Los elementos de la DSCVPC, tendrán la obligación de portar los uniformes, insignias, emblemas, gafete de identificación y equipo reglamentario correspondiente, en todos los actos de servicio, a menos que, por razones debidamente justificadas y para los efectos de un operativo especial, sean autorizados para no hacerlo, por el Director o Directora.

Artículo 18.- Salvo los casos previstos en el artículo anterior, queda prohibido a los elementos utilizar otros uniformes, combinarlos con ropa inadecuada, así como utilizar y portar instrumentos, radios, armas y/u objetos que no le sean proporcionados por la DSCVPC.

Artículo 19.- Los elementos de la DSCVPC tendrán la obligación de portar el uniforme con toda dignidad y pulcritud, así como mantenerse debidamente aseados.

Artículo 20.- El personal de la DSCVPC, deberá conservar el equipo que le sea asignado, limpio y en buenas condiciones, debiendo reportar de inmediato cualquier falla o descompostura al Director o Directora.

Artículo 21.- La DSCVPC proporcionará a sus elementos operativos, sin costo alguno, el uniforme reglamentario, así como el equipo necesario para desempeñar con eficacia su labor.

Artículo 22.- Los elementos policiales que integran la DSCVPC, tendrán, conforme a su rango o cargo, el resguardo para el uso y custodia del armamento y equipo permitido por la ley, para el buen ejercicio de sus funciones.

Artículo 23.- La utilización de las armas y municiones se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. El elemento que porte algún arma de cargo o municiones estará obligado a firmar el resguardo correspondiente, en el cual se especificará la marca, modelo, calibre, matrícula y demás elementos de identificación;
- II. Las armas sólo podrán ser portadas por los elementos durante el ejercicio de sus funciones o para una comisión determinada y serán intransferibles;
- III. En caso de que el armamento sea extraviado, robado, destruido o decomisado, el elemento responsable del arma, deberá hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público respectivo, remitiendo copia certificada de la carpeta de investigación correspondiente, debidamente firmada y sellada, a la Secretaría de la Defensa Nacional para el trámite correspondiente;
- IV. El uso indebido o la pérdida del armamento o municiones dará lugar a las medidas disciplinarias correspondientes; y
- V. El importe del armamento que sea extraviado por causas imputables a quien lo tenga bajo su resguardo, será descontado de las percepciones que tenga como empleado del Ayuntamiento.

Artículo 24.- Son atribuciones de los elementos de los Cuerpos de Seguridad Ciudadana y Vialidad las siguientes:

- I. Conservar el orden social, la integridad de las personas o de sus bienes, así como evitar que se cometan infracciones o delitos en los lugares públicos del territorio municipal, especialmente aquellos que transitoriamente sean centros de concurrencia de personas, como escuelas, mercados, ferias, instalaciones deportivas y templos entre otros;
- II. Respetar en todos los casos, estando en servicio o fuera de él, los derechos fundamentales de las personas presuntamente involucradas en infracciones o delitos;
- III. Detener a todo individuo que sea sorprendido tratando de ejecutar o ejecutando actos a que se refiere la fracción I del presente artículo;
- IV. Asegurar y presentar a la autoridad correspondiente, las armas consideradas como de uso prohibido, así como aquellas permitidas por la ley cuando su portador no exhibiera la autorización correspondiente;

- V.** Evitar que las plantas o árboles de los jardines, paseos, calzadas u otros sitios públicos sean destruidos o maltratados;
- VI.** Evitar que las fachadas de los edificios, monumentos públicos, obras de arte y construcciones sean maltratados, dañados o destruidos;
- VII.** Evitar la evasión de los detenidos que se encuentren bajo su custodia;
- VIII.** Acatar las órdenes de suspensión provisional o definitiva dictada por la autoridad judicial;
- IX.** Dar aviso a las autoridades correspondientes y poner a disposición del Ministerio Público en su caso, los vehículos con reporte de robo o pre-denuncia que se encuentren abandonados en la vía pública;
- X.** Guardar disciplina y respeto hacia sus superiores y respeto hacia los servidores públicos administrativos y a sus subordinados;
- XI.** Asistir puntualmente al desempeño del servicio o comisión durante las horas fijadas por sus superiores;
- XII.** Cumplir las órdenes superiores en la forma y términos que les sean comunicadas, siempre y cuando no fueren constitutivas de infracción o delito;
- XIII.** Conocer e informar a quien se lo solicite, la ubicación de las diferentes dependencias del ayuntamiento, de los servicios de emergencia, de las autoridades judiciales y principales sitios de interés en el territorio municipal;
- XIV.** Hacer del conocimiento de sus superiores la información que se tenga sobre presuntos delincuentes;
- XV.** Llevar siempre una bitácora y rol de servicio en la que anotarán las novedades acaecidas durante su servicio;
- XVI.** En caso de detener a un presunto responsable de la comisión de alguna infracción, los elementos de la DSCVPC, deberán presentarlo sin demora ante el o la Oficial Calificador o Calificadora en turno;

Cuando las circunstancias así lo ameriten, solicitarán el auxilio de otros elementos de Seguridad Ciudadana o de los servicios médicos. Las sanciones referidas, se aplicarán sin perjuicio de las que, en su caso aplique la autoridad judicial competente, cuando los hechos u omisiones constituyan algún ilícito que origine responsabilidad penal;

- XVII.** Cuando alguna persona sea sorprendida en el momento de estar cometiendo un delito, los elementos de la DSCVPC procederá a su detención e inmediata presentación a la Agencia del Ministerio Público correspondiente, junto con los testigos que hayan presenciado los hechos. Asimismo, deberán entregar a dicha autoridad las armas, objetos o instrumentos de cualquier clase que pudiesen tener relación con el ilícito y que se hallaren en el lugar de los

hechos, en sus inmediaciones o que se hayan encontrado en poder del presunto responsable;

- XVIII.** En caso de que los elementos de la DSCVPC tengan conocimiento de incendios, derrumbes, explosiones o cualquier otro siniestro o hecho similar, dará aviso de inmediato, y auxiliará cuando así se requiera, al personal de los servicios de emergencias; tomando, en todo caso, las medidas de seguridad necesarias para evitar mayores percances;
- XIX.** Desempeñar con honradez, responsabilidad, diligencia y veracidad el servicio encomendado, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción, y no hacer uso de sus atribuciones para lucrar y obtener beneficio alguno;
- XX.** Prestar auxilio a quienes estén en peligro y, en su caso, solicitar los servicios médicos de urgencia, cuando dichas personas se encuentren heridas o gravemente enfermas, así como dar aviso a sus familiares o conocidos del afectado, de tal circunstancia;
- XXI.** Realizar la labor de conservar el orden y la paz social, procurando el uso de la persuasión, antes de emplear la fuerza;
- XXII.** Mediar en las disputas que se susciten en lugares públicos, entre dos o más personas, imponiendo su autoridad en forma conciliadora, obligando a los disputantes que se separen. De no resolverse el conflicto de esa manera, deberá conducir a dichas personas ante la autoridad competente;
- XXIII.** Someterse a los exámenes de detección de sustancias prohibidas y certificaciones que se le ordenen;
- XXIV.** Guardar con la reserva necesaria las órdenes que reciban y la información que obtenga en el desempeño de sus funciones, salvo que la autoridad competente les imponga actuar de otra forma;
- XXV.** Dar aviso a su superior jerárquico cuando se encuentre enfermo, presentando su incapacidad médica remitida por alguna institución oficial dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de expedición de la misma por sí o mediante representante legal;
- XXVI.** Asistir puntualmente a los entrenamientos, pases de revista y capacitaciones, entre otros actos de disciplina y profesionalización que se le ordenen;
- XXVII.** Brindar un servicio eficiente, utilizando el buen juicio para ganarse la estimación, respeto y confianza de la comunidad hacia él y la institución que representa;
- XXVIII.** Actuar en el desempeño de su cargo con imparcialidad, cortesía y firmeza, sin discriminación de edad, raza, credo, sexo, nacionalidad, preferencia sexual, afinidad o amistad;
- XXIX.** Las demás que determinen los ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 25.- Adicionalmente a lo expuesto en el artículo anterior, los elementos de Vialidad en el cumplimiento de su deber están obligados a:

- I.** Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Tránsito del Estado de México;
- II.** Dirigir, controlar, orientar y auxiliar el tránsito de conductores de vehículos y peatones que hagan uso de la vía pública;
- III.** Anotar en las boletas previamente aprobadas, las infracciones a los ordenado en el Reglamento de Tránsito del Estado de México;
- IV.** Tomar las medidas necesarias para dar paso prioritario a los vehículos de los servicios de emergencia;
- V.** Tomar las providencias necesarias a fin de señalar y proteger el lugar donde se haya provocado un accidente vehicular, para preservar los indicios que se encuentren en el lugar de los hechos, así como evitar mayores percances;
- VI.** Las demás que determinen los ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 26.- Son derechos de los elementos que forman los Cuerpos de Seguridad Ciudadana y Vialidad:

- I.** Percibir un salario digno y remunerador, acorde con las características del servicio, el cual tienda a satisfacer las necesidades esenciales de una familia;
- II.** Recibir un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos. En caso contrario, el elemento afectado podrá presentar la queja correspondiente ante la Unidad Municipal de Asuntos Internos de la DSCVPC; con directriz de la Presidenta o Presidente Municipal;
- III.** Recibir respeto, atención y reconocimiento de la comunidad a la que sirve;
- IV.** Recibir la capacitación y el adiestramiento requerido para desarrollar profesionalmente su función;
- V.** Recibir sin costo alguno, el equipo, uniforme y demás implementos necesarios para el desarrollo de su labor;
- VI.** Participar en las promociones o someterse a evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior;
- VII.** Ser sujeto de condecoraciones, estímulos y reconocimientos cuando su conducta y desempeño lo ameriten;
- VIII.** Tener jornadas de trabajo acordes a las necesidades del servicio y que permitan al elemento el adecuado descanso;
- IX.** Recibir atención médica oportuna sin costo alguno cuando sean lesionados en el cumplimiento de su deber. En casos de extrema urgencia, o gravedad, ser atendidos en la institución médica pública o privada más cercana al lugar donde se produjeron los hechos;

X. Las demás que determinen los ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 27.- Queda prohibido a los Cuerpos de Seguridad Ciudadana y Vialidad Municipal:

- I.** Violar los derechos humanos y derechos fundamentales de las personas;
- II.** Detener a cualquier individuo sin fundamento legal;
- III.** Maltratar a los detenidos, sea cual fuera la falta o delito que se les impute;
- IV.** Practicar cateos sin la orden judicial respectiva o penetrar al domicilio de los particulares, salvo que el acceso haya sido decretado por autoridad judicial, sea flagrante, que haya sido requerido por los mismos particulares o se trate de casos de auxilio o de violencia de género;
- V.** Retener a un detenido sin hacer la remisión correspondiente a la autoridad respectiva;
- VI.** Penetrar a algún evento público sin el correspondiente boleto a menos que tenga un servicio encomendado o su presencia sea requerida;
- VII.** Abandonar el servicio o comisión encomendado antes de la llegada de su relevo o antes del tiempo establecido para dicha comisión o servicio;
- VIII.** Tomar parte activa, durante su jornada laboral, en manifestaciones o reuniones de carácter político;
- IX.** Solicitar, exigir o recibir regalos o dádivas de cualquier especie, así como aceptar ofrecimientos o promesas por la realización de actos u omisiones en el desempeño de sus funciones;
- X.** Presentarse al desempeño del servicio o comisión en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo el influjo de sustancias prohibidas; así como ingerir dichas bebidas o sustancias durante la prestación su servicio;
- XI.** Aprender a las personas no obstante que se le presenten las órdenes de suspensión provisional o definitiva o las sentencias que los favorezcan, dictadas por la autoridad correspondiente;
- XII.** Establecer cualquier tipo de reten en las vías públicas;
- XIII.** Clausurar establecimientos comerciales o industriales, salvo en aquellos casos en que le sea solicitado el apoyo por la autoridad correspondiente;
- XIV.** Revelar datos y órdenes confidenciales que reciban, excepto cuando sean constitutivas de delito;
- XV.** Cometer cualquier acto de indisciplina o abuso de autoridad en el servicio o fuera de él;
- XVI.** Valerse de su investidura para cometer cualquier acto que no sea de su competencia;

- XVII.** Rendir informes falsos a sus superiores o a las autoridades municipales respecto de los servicios o comisiones que les fueren encomendadas;
- XVIII.** Desobedecer las órdenes emanadas de autoridades judiciales, especialmente en los casos relacionados con la libertad de las personas;
- XIX.** Vender, enajenar, maltratar o destruir el armamento o equipo propiedad del Municipio que se le proporcione para la prestación de su servicio;
- XX.** Permitir la participación de personas que se ostenten como policías sin serlo, en actividades que deban ser desempeñadas por los Cuerpos de Seguridad Ciudadana y Vialidad;
- XXI.** Presentarse uniformado en cantinas, bares, discotecas o establecimientos similares, exceptuando cuando sea requerido para ello, o se trate de la aprehensión de un delincuente en flagrante delito;
- XXII.** Incitar en cualquier forma a la comisión de delitos o infracciones;
- XXIII.** Apropiarse de dinero, instrumentos u objetos del delito, así como de aquellos que les sean decomisados a las personas que aseguren, detengan o aprehendan, o que se le hayan sido entregados por cualquier motivo;
- XXIV.** Cometer cualquier abuso de autoridad en el servicio o fuera de él;
- XXV.** Expedir órdenes cuya ejecución constituya un delito; el subalterno que las cumpla y el superior que las expida serán responsables conforme al ordenamiento legal correspondiente;
- XXVI.** Valerse de su investidura para cometer actos que denigren a su corporación;
- XXVII.** En general, violar las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales.

Artículo 28.- Los módulos de vigilancia establecidos en el territorio municipal deberán proporcionar a la población, servicios adicionales mediante programas que establezcan estrategias y mecanismos de comunicación con la comunidad, como difusión de acciones de prevención de delitos, recepción de sugerencias, quejas y denuncias, además de estrategias de autoprotección para la prevención de delitos.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD CIUDADANA, VIALIDAD
Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN
CAPÍTULO I
UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 29.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil contará con las siguientes unidades administrativas:

- I.** Enlace Técnico;
- II.** Coordinación de Control Jurídico;
- III.** Coordinación de Control Administrativo;
- IV.** Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- V.** Subdirección de Operación;
- VI.** Subdirección de Vialidad;
- VII.** Subdirección de Análisis e investigación;
- VIII.** Jefatura de Departamento de Operación y Supervisión de la Subdirección de Operación;
- IX.** Jefatura de Departamento de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia;
- X.** Jefatura de Departamento de Operación y Supervisión de la Subdirección de Vialidad;
- XI.** Unidad de Análisis Táctico Operativo;
- XII.** Unidad de Mando, Comando y Comunicación C2; y
- XIII.** Unidad Municipal de Asuntos Internos.

Además, contará con un Gabinete Multidisciplinario y otras áreas administrativas que autorice la Presidencia o Presidente Municipal, y que serán normadas mediante los manuales administrativos correspondientes para el efecto.

Artículo 30.- Corresponde al Enlace Técnico, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Programar el estado de fuerza para la ejecución de dispositivos, operativos, planes, programas y proyectos, de conformidad con la legislación vigente en la materia, para propuesta y visto bueno del Director o Directora de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil;
- II.** Estudiar, analizar y coordinar los dispositivos, operativos, programas, proyectos y planes, propuestos por las distintas áreas que integran la

Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil para visto bueno del Director o Directora;

- III. Estudiar, analizar, coordinar y gestionar los informes, oficios, trámites administrativos e información de cualquier índole; que rindan todas las áreas que integran la Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil;
- IV. Elaborar la propuesta del presupuesto anual de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil;
- V. Elaborar el programa anual de mejora regulatoria, el programa sectorial de gobierno digital y el programa anual operativo; conforme la información colectada por las áreas que integran la Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil; y
- VI. Acudir en representación del Director o Directora de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil, a las reuniones de Gabinete, ordinarias y extraordinarias y a presentar un informe detallado de los acuerdos alcanzados en las que le hayan sido encomendadas.

Artículo 31.- Corresponde a la Coordinadora o Coordinador de Control Jurídico; el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, tramitar, brindar atención y seguimiento a los asuntos jurisdiccionales y sustanciar los procedimientos administrativos de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil;
- II. Elaborar, tramitar, brindar atención y seguimiento a los asuntos judiciales en los que la Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil intervenga con motivo de su ejercicio; y
- III. Todas las demás que por su naturaleza y áreas asignadas corresponda, por lo que para su correcto funcionamiento tendrá a su cargo dos Jefaturas de Oficina y la Oficialía de Partes Común de la DSCVPC.

Artículo 32.- Corresponde a la Jefa o Jefe de la Oficina de Asuntos Legales; dependiente de la Coordinación de Control Jurídico, las siguientes atribuciones:

- A) Administrar, tramitar, informar y contestar las solicitudes y requerimientos de todos los asuntos relacionados con:
- I. Direcciones, Coordinaciones, Subdirecciones, Jefaturas de Departamento, Jefaturas de Oficina pertenecientes a la administración pública municipal;
 - II. Contraloría Municipal, Unidad Municipal de Asuntos Internos, Comisión de Honor y Justicia y Derechos Humanos;
 - III. Órganos desconcentrados, descentralizados y organismos públicos;
 - IV. Plataformas Ipomex e Infomex; y
 - V. Plataforma Saimex.

B) Iniciar y sustanciar a su finalización los procedimientos administrativos:

- I. Elaborar las órdenes de verificación en materia de Protección Civil, para emisión y Visto Bueno de la DSCVPC;
- II. Elaborar las órdenes de Inspección Ocular; para emisión y Visto Bueno de la DSCVPC;
- III. Elaborar los requerimientos a establecimientos mercantiles y/o bienes inmuebles que ejerzan actividad comercial únicamente en materia de Protección Civil, para emisión y Visto Bueno de la DSCVPC;
- IV. Emitir los requerimientos de información necesarios para los procedimientos relativos al Recurso de Inconformidad que involucren la DSCVPC;
- V. Emitir los oficios de comisión y/o colaboración a los elementos adscritos a la DSCVPC con visto bueno del Director, para la ejecución de planes, programas, dispositivos, operativos, operativos especiales, actividades y funcionamiento de las funciones y objetivos de esta Dirección.

Artículo 33.- Corresponde a la Jefa o Jefe de la Oficina de Asuntos Jurisdiccionales; dependiente de la Coordinación de Control Jurídico, las siguientes atribuciones:

- I. Ejercitar conforme el principio de coadyuvancia judicial; la integración y sustanciación de los procedimientos de las carpetas de investigación tramitados ante los Ministerios Públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en que forme parte los recursos humanos, materiales y/o vehiculares de la DSCVPC;
- II. Elaborar para emisión de la Coordinación de Control Jurídico los requerimientos de información para el desahogo de los informes justificados en las carpetas de investigación relacionadas con la actividad y funcionamiento de los recursos humanos, materiales y vehiculares de la DSCVPC;
- III. Sustanciar, atender y dar seguimiento a las carpetas de investigación que se tramiten ante los Ministerios Públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en las que el Municipio sea víctima, en las causas relacionadas con la actividad y funcionamiento de los recursos humanos, materiales y vehiculares de la DSCVPC;
- IV. Vincular y coordinar acciones con el Ministerio Público y Juez Mediador, Conciliador y Calificador para la ejecución de planes, programas, proyectos, dispositivos y operativos que diseñe la DSCVPC;
- V. Elaborar para emisión de la Coordinación de Control Jurídico y tramitar los requerimientos de información para la emisión de informes justificados en los procedimientos de Juicios Administrativos, Amparo y/o cualquier otro, relacionados con las actividades y funcionamiento de los recursos humanos, materiales y vehiculares de la DSCVPC;

- VI.** Elaborar para emisión de la Coordinación de Control Jurídico las órdenes y requerimientos para el cumplimiento de sentencias e informes de cumplimiento de sentencia en los procedimientos tramitados ante el Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Juicios Administrativos, Amparo y/o cualquier otro relacionado con las actividades y funcionamiento de los recursos humanos, materiales y vehiculares de la DSCVPC;
- VII.** Sustanciar, atender y dar seguimiento a los procedimientos inherentes a los seguros vehiculares de la DSCVPC en que el Municipio sea víctima, en causas relacionadas con la actividad y funcionamiento de los recursos vehiculares de esta Dirección.

Artículo 34.- Corresponde a la o el responsable Oficialía de Partes Común de la DSCVPC; dependiente de la Coordinación de Control Jurídico, las siguientes atribuciones:

- I.** Administrar el ingreso y recepción de todas las solicitudes dirigidas a la DSCVPC y sus unidades administrativas;
- II.** Emitir los volantes de control interno foliados para remisión de los documentos y solicitudes ingresados; según corresponda la competencia de cada unidad administrativa dependiente de la DSCVPC; señalando si se trata de atención, seguimiento y/o conocimiento, y si se trata de un asunto de tramitación normal, urgente o de término.

Artículo 35.- Corresponde a la Coordinadora o Coordinador de Control Administrativo; el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Administrar todos los recursos humanos, materiales y vehiculares con que cuenta la Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil; y
- II.** Todas las demás que por su naturaleza y áreas asignadas corresponda, por lo que para su correcto funcionamiento tendrá a su cargo dos Jefaturas de Oficina.

Artículo 36.- Corresponde a la Jefa o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Materiales; dependiente de la Coordinación de Control Administrativo, las siguientes atribuciones:

- I.** Elaborar, actualizar y administrar los registros de la totalidad del personal adscrito a la DSCVPC;
- II.** Actualizar la base de datos de los elementos adscritos a la DSCVPC, clasificados por unidad administrativa a la que pertenecen; así como actualizar los reportes conforme la fatiga digital del Sistema de Administración de Procedimientos Gubernamentales (PAP);
- III.** Registrar y actualizar la plantilla digital del Sistema de Administración de Procedimientos Gubernamentales (PAP) con motivo de: incidencias, incapacidad, suspensión temporal, suspensión definitiva, oficio de comisión,

permisos, vacaciones, examen de control de confianza, custodias, servicios fijos, operativos, por puesta a disposición, por persecución del delito y/o cualesquiera que por su actividad y servicio justifique su fatiga digital. Supuestos que deberán estar manifestados, autorizados y documentados con evidencia *ad-hoc* por cada uno de los titulares responsables de las áreas pertenecientes a la DSCVPC y Visto Bueno del Director o Directora;

- IV.** Digitalizar y capturar todos los documentos de evidencia relacionados con el personal adscrito a la DSCVPC: *Documentos de identidad, documentos de formación policial, incidencias, incapacidad, suspensión temporal, suspensión definitiva, oficio de comisión, custodias; y/o* cualesquiera que acrediten la permanencia, intermitencia, suspensión, baja y/o funcionamiento de todo el personal; a fin de mantener actualizado el registro en la plataforma digital del Sistema de Procedimientos Gubernamentales (PAP);
- V.** Elaborar las cédulas vacacionales, incidencias, informes y/o cualesquiera; relativo a todo el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana Vialidad y Protección Civil; para los informes remitidos, solicitudes y requerimientos de la Dirección de Administración y Tesorería Municipal, respectivamente;
- VI.** Elaborar las requisiciones inherentes al ejercicio del techo presupuestal y etiquetado para la DSCVPC; conforme los lineamientos, planes y programas, determinados por cada área y en virtud de las disposiciones normativas de los catálogos para la adquisición de bienes y servicios según sea el caso;
- VII.** Programar, administrar, distribuir, controlar e inventariar los insumos, materiales y la prestación de servicios para el correcto funcionamiento de todas las áreas que integran la DSCVPC;
- VIII.** Elaborar y actualizar los resguardos personales de equipamiento, insumos y materiales asignados a la DSCVPC.

Artículo 37.- Corresponde a la Jefa o Jefe de Oficina de Control Vehicular; dependiente de la Coordinación de Control Administrativo, las siguientes atribuciones:

- I.** Realizar el inventario de la totalidad del parque vehicular perteneciente a la DSCVPC;
- II.** Elaborar los resguardos personales y carta responsiva por asignación, uso y funcionamiento de los vehículos pertenecientes a la DSCVPC;
- III.** Actualizar y archivar los expedientes con procedimiento judicial, administrativo, de seguro, taller y/o mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la DSCVPC,
- IV.** Elaborar las requisiciones inherentes al techo presupuestal asignado a la DSCVPC para vehículos; conforme los lineamientos, planes y programas, determinados por cada área y en virtud de las disposiciones normativas de

catálogos para la adquisición, reparación y/o mantenimiento de vehículos automotores y/o cualquier otro tipo y/o modalidad de transporte presupuestado;

- V. Elaborar el informe mensual de asignación, resguardo y distribución de vehículos según la área asignada y su función, con detalle de: *custodia, operativo, recorrido de rutina, convoy interinstitucional e intermunicipales con Guardia Nacional y Seguridad Ciudadana del Estado de México, gestoría, comisión, traslado de elementos, emergencias, encargo y/o cualesquiera otro que por su servicio se requiera;*
- VI. Elaborar el informe semanal de consumo de combustible (Lt) por unidad, con detalle de asignación y distribución de vehículos según la área asignada, función encomendada y las bitácoras correspondientes;
- VII. Elaborar de forma bimestral la revista vehicular de todas las unidades de automotor y transporte pertenecientes a la DSCVPC; e informe directamente a la Coordinación del estado físico que guardan las unidades en virtud de la revista realizada;
- VIII. Elaborar, actualizar y administrar las fichas técnicas de cada vehículo automotor u otro perteneciente a la DSCVPC; con detalle de identidad, propiedad, resguardo, seguro, estado físico y legal; con gráficas de identidad de cada vehículo inventariado;
- IX. Elaborar y actualizar la base de datos, digitalizar las licencias de conducir y en su caso emitir a través de la Coordinación el requerimiento de actualización de licencia de conducir del resguardante;
- X. Elaborar el inventario y registro puntual de vehículos resguardados en las instalaciones pertenecientes al Municipio y asignadas a la DSCVPC, identificando la fecha, hora, encargado del resguardo y motivo por el que se encuentran en cada sitio;
- XI. Elaborar y actualizar de forma semestral el listado de vehículos que por sus condiciones físicas seas susceptibles de: *baja, subasta y/o cualquier otra modalidad de enajenación y/o gravamen;*
- XII. Actualizar la base de datos y elaborar el informe mensual de vehículos y/o transporte perteneciente a la DSCVPC, que se encuentre en corralones y/o depósitos, con detalle del estado físico que guardan hasta el momento de su ingreso, el motivo por el que se encuentran en ese tipo de resguardo y constancia que acrediten su estado legal y físico;
- XIII. Proponer a la Coordinación la regularización de vehículos conforme la legislación mexicana vigente para el Estado de México, a fin de que se encuentren acorde con los trámites, permisos, certificaciones, verificaciones, multas y/o recargos para su correcto funcionamiento;

- XIV.** Elaborar las solicitudes para pintura, balizado, cromática, etiquetado e identidad de los vehículos automotores y transporte perteneciente a la DSCVPC, para eficientar el funcionamiento de los vehículos del Municipio; y
- XV.** Coadyuvar para el trámite y seguimiento, con las instituciones de prestación de servicios de seguro, para la actualización del estado legal y físico que guardan las unidades vehiculares pertenecientes a la DSCVPC.

Artículo 38.- Corresponde a la Subdirectora o Subdirector de Operación; el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Ejecutar acciones de prevención de la violencia, la delincuencia y la comisión de delitos, así como brindar atención a la demanda ciudadana por la comisión de presuntas faltas administrativas o delitos que se presenten en el territorio municipal;
- II.** Elaborar y remitir a la DSCVPC, el parte de novedades diario, semanal, mensual y anual;
- III.** Administrar y archivar los Informes Policiales Homologados, que deriven de la actividad y funcionamiento de los elementos policiales adscritos a la DSCVPC;
- IV.** Elaborar el informe de incidencia delictiva mensual, semestral y anual, por colonia y/ poblado, con detalle de delito o falta administrativa, y remitirlo directamente a la DSCVPC;
- V.** Informar diario, mensual y anual las puestas a disposición que realicen los elementos policiales adscritos a la DSCVPC, que deriven del ejercicio de sus actividades y funciones, al Ministerio Público y Oficial Conciliador, Mediador o Calificador, respectivamente;
- VI.** Remitir la información directamente a la Coordinación de Control Jurídico y/o a la Coordinación de Control Administrativo respectivamente, inherente al estado físico y legal que derive del ejercicio y funcionamiento de los recursos humanos, materiales y vehiculares de la DSCVPC,
- VII.** Emitir a la DSCVPC notas informativas que deriven de operativos relevantes de persecución del delito, emergencia y/o desastre en que intervengan los elementos policiales adscritos;
- VIII.** Emitir los requerimientos y reiterativos de cumplimiento de medidas de protección, medidas cautelares y/o cumplimientos de sentencia a las regiones, circuitos y cuadrantes a los elementos adscritos a la DSCVPC;
- IX.** Administrar y distribuir a los elementos de policía adscritos a las regiones de la DSCVPC; para la ejecución y cumplimiento de operativos, dispositivos, resguardo de diligencias, custodias y metas; conforme a los planes, programas, capacitaciones, exámenes de control de confianza indicados por la Secretaría Técnica del Consejo Municipal, acciones de la Jefatura de

Departamento de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia y/o cualesquiera que requiera la presencia de estos elementos;

- X.** Ordenar a las unidades que forman parte del parque vehicular adscrito a esta Subdirección, la impresión y publicación de ALERTA AMBER, ODISEA y/o Cédulas de extravío del Municipio de Tultitlán;
- XI.** Todas las demás que por su naturaleza y materia le corresponda, por lo que para su correcto funcionamiento tendrá a su cargo una Jefatura de Departamento con tres Jefaturas de Oficina y otra Jefatura de Oficina dependiente directamente de la Subdirección.

Artículo 39.- Corresponde a la Jefa o Jefe de la Oficina de Operación y Supervisión; dependiente de la Subdirección de Operación, las siguientes atribuciones:

- I.** Ejecutar con los elementos de policía de la DSCVPC, la revista, pase de lista y acciones de disciplina, para el fortalecimiento de la imagen policial en el contexto social;
- II.** Ejecutar las órdenes de la Subdirección de Operación, conforme la distribución decidida de los elementos pertenecientes en cada Región, Circuito y Cuadrante, para el operativo, dispositivo, servicio y/o comisión designada respectivamente;
- III.** Ejecutar e informar todo lo relativo a las órdenes tendientes al cumplimiento de las medidas de protección y/o medidas cautelares otorgadas a víctimas, familiares de víctimas, testigos y/o cualesquiera, en que se encuentre ordenado en algún procedimiento que involucre el ejercicio de funciones y actividades de los elementos de policía adscritos a la DSCVPC;
- IV.** Informar diario y directamente a la Subdirección de Operaciones, las actividades y actos de autoridad realizados en cada cuadrante;
- V.** Supervisar el uso adecuado del equipamiento asignado a los elementos de policía pertenecientes a la DSCVPC;
- VI.** Supervisar la preservación del lugar de la comisión de delitos y orientar en todo momento las actividades del elemento de policía que funja en carácter de Primer Respondiente;
- VII.** Realizar búsqueda de menores, mujeres y cualquier persona que sea víctima de la comisión de delitos, desapariciones, ALERTA AMBER u ODISEA;
- VIII.** Apoyar en el acompañamiento, resguardo y ejecución de los Procedimientos Administrativos de Ejecución Directa y/o en los procedimientos de cualquier índole en que se ordene el acompañamiento policial; y que se encuentren comisionados los elementos adscritos a la DSCVPC;
- IX.** Diseñar y ejecutar de dispositivos de células de elementos de policía “pie a tierra” en zonas de alta concentración;
- X.** Planear y participar en torneos de barrio deportivos con la ciudadanía;

- XI.** Vigilar que los responsables de Regiones, Circuitos cumplan con los objetivos y metas planeadas;
- XII.** Supervisar que el personal de asignado a los Circuitos y Cuadrantes se encuentre en su zona de responsabilidad;
- XIII.** Planear y proponer operativos en zonas identificadas con alto índice delictivo;
- XIV.** Administrar el personal y unidades vehiculares para cubrir las necesidades operativas, previa autorización de la Subdirectora o Subdirector Operativo; y
- XV.** Supervisar las siguientes funciones destinadas a:
 - XV.A.- RESPONSABLES DE REGIONES y CIRCUITOS, corresponde:**
 - I.** Supervisar que los responsables de los cuadrantes ejecuten las órdenes recibidas por la Subdirección de Operación y la DSCVPC, de acuerdo a la planeación de operativos y/o dispositivos;
 - II.** Tener contacto directo y constante con los Consejos de Participación Ciudadana (COPACI) y Delegaciones, para identificar la problemática social en materia de seguridad ciudadana;
 - III.** En los casos de urgencia y/o peligro inminente de la población, administrar las unidades vehiculares y elementos en turno, en virtud del tipo de auxilio solicitado o requerido;
 - IV.** Elaborar un Rol de Servicios Semanal; y
 - V.** Elaborar el parte de novedades diario, dirigido a la Subdirección de Operación y de conocimiento de la Jefatura de Operación y Supervisión, con detalle de todas las actividades realizadas por el personal operativo asignado a los cuadrantes.

XV.B.-RESPONSABLES DE CUADRANTES, corresponde:

- I.** Recorrer a baja velocidad su cuadrante asignado, sin abandonar su área de responsabilidad y sólo en caso de auxilio o riesgo inminente de la población, hará de conocimiento de forma inmediata a la Jefatura de Oficina de Operación y Supervisión; y
- II.** Los elementos policiales cubrirán el cuadrante asignado.

Artículo 40.- Corresponde a la Jefa o Jefe de Departamento de Prevención de los Delitos, la Violencia de Género y la Delincuencia; dependiente de la Subdirección de Operación, las siguientes atribuciones:

- I.** Ejecutar acciones de prevención de la violencia, la delincuencia y la comisión de delitos de violencia de género, así como brindar atención y seguimiento a la demanda ciudadana captada en los módulos de atención en el territorio municipal;

- II. Elaborar y remitir a la DSCVPC, el parte de novedades diario, semanal, mensual y anual de los casos de violencia de género atendidos;
- III. Informar diario, mensual y anual las puestas a disposición que realicen los elementos policiales adscritos a la DSCVPC, que deriven del ejercicio de sus actividades y funciones, al Ministerio Público y Oficial Conciliador, Mediador y Calificador, de los delitos de los casos de violencia de género atendidos;
- IV. Emitir a la DSCVPC notas informativas que deriven de operativos y dispositivos de policía de proximidad;
- V. Realizar propuesta de dispositivos de policía de proximidad en zonas de alta concentración por cuestión de ferias, bazares, tianguis y/o cualquier otra; y
- VI. Todas las demás que por su naturaleza y materia le corresponda conforme las Unidad de Género y violencia Doméstica y dos Jefaturas de Oficina a su cargo.

Artículo 41.- Corresponde a la o el titular de la Unidad de Género y Violencia Doméstica; dependiente de la Jefatura de Departamento de Prevención del Delito y de la Violencia de Género, las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar mapa geográfico de las zonas con índice delictivo en violencia de género y violencia doméstica;
- II. Canalizar con inmediatez a través del enlace generado por la Coordinación de Control Jurídico, y hacer acompañamiento a víctimas u ofendidos o testigos al Ministerio Público o al Oficial Conciliador, Mediador o Calificador, haciéndole saber sus derechos;
- III. En caso de negativa expresada por la posible víctima para su acompañamiento, elaborará registro para folio, registro y boleta de atención en Sistema Único de Casos de Violencia de Género del Municipio de Tultitlán, Estado de México; para tratamiento psicológico y seguimiento de víctimas al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, Estado de México; unidades del Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de carácter municipal denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultitlán o cualquier otro con que se cuente, conforme el Protocolo Único de Actuación para casos de víctimas de violencia de género del Municipio de Tultitlán, Estado de México; además informará y evidenciará la naturaleza y los elementos del acto y condición que la/lo identifica como víctima de violencia de género o doméstica. Así mismo, deberá rendir informe al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán a efecto de que éste dé seguimiento al tratamiento y/o procedimiento de víctimas u ofendidos;
- IV. Confeccionar operativos de inhibición de delitos en zonas identificadas por violencia de género y violencia doméstica, para visto bueno de la DSCVPC;
- V. Elaborar informes mensuales con detalle de: *índice delictivo, zonas, condiciones urbanas económicas, sociales y culturales, estadística de*

edades de víctima y perfiles psicológicos de presuntos responsables, y remitir para estudio y análisis a la Unidad de Análisis Táctico Operativo;

- VI.** Canalizar servicios médicos con apoyo de Protección Civil y Bomberos o cualquier otro servicio disponible, para la atención médica cuando sea necesaria;
- VII.** Rendir informe en virtud del *principio de coadyuvancia judicial* a los Ministerios Públicos u Oficial Conciliador Mediador y Calificador, cuando considere que la víctima, ofendido o testigos son susceptibles de riesgo inminente en su integridad física y/o psicológica;
- VIII.** Hacer la búsqueda, asegurar y en su caso remitir al probable responsable de la comisión del delito de violencia de género o doméstica; y
- IX.** En casos de violencia de género y doméstica, remitirá informe a la Coordinación de Control Jurídico, para la emisión del dictamen de condiciones de vulnerabilidad, para la protección de víctimas, ofendidos o testigos.

Artículo 42.- Corresponde a la Jefatura de Oficina de Gestión de Demanda y Participación Ciudadana; dependiente de la Jefatura de Departamento de Prevención de los Delitos, la Violencia de Género y la Delincuencia, las siguientes atribuciones:

- I.** Diseñar y ejecutar campañas de concientización, identificación y respeto de derechos humanos; difusión y visualización de elementos de vulnerabilidad en los delitos concurrentes y medidas de autoprotección; incentivar la participación vecinal para atacar la indiferencia y normalización de las conductas antijurídicas y atípicas;
- II.** Planear, organizar y gestionar la implementación de módulos de atención de información y captación de demanda ciudadana relacionada con la comisión de delitos y mejoramiento urbano, emitiendo al efecto folio de control de gestión para seguimiento de la Dirección de Servicios Públicos;
- III.** Planear y administrar mesas de difusión de prevención de delitos de alta concurrencia con audiencia focalizada conforme la opinión del Gabinete Multidisciplinario;
- IV.** Diseñar y Ejecutar estudios de percepción de la policía municipal en las zonas de alto índice delictivo;
- V.** Elaborar base de datos y gestionar la demanda ciudadana captada en todas sus intervenciones, de los puntos vulnerables identificados por los vecinos para el mejoramiento del entorno urbano; y
- VI.** Proponer e instrumentar capacitación en materia de defensa personal y jurídica para la población identificada como víctima y en áreas de alto índice de vulnerabilidad por condiciones sociales, económicas y culturales.

Artículo 43.- Corresponde a la Jefatura de Oficina de Policía de Proximidad; dependiente de la Jefatura de Departamento de Prevención de los Delitos, la Violencia de Género y la Delincuencia, las siguientes atribuciones:

- I. Planear y ejecutar recorridos en “convoy” en horarios y zonas identificadas por alto índice delictivo;
- II. Los elementos que realicen actividades de concertación ciudadana, serán de conformidad con lo siguiente: célula conformada de tres elementos de policía con intervención focalizada de autoridad únicamente en calidad de testigo: un elemento operativo, un elemento con perfil de conocimiento legal y un elemento femenino, quienes intervendrán, conforme las siguientes:
 - a) Intervendrá en el resguardo del personal de la dependencia competente que intervenga en la resolución de conflictos entre particulares, entre particulares y la administración pública, de los que derivará minutas, actas circunstanciadas, constancias y/o cualquier otro acuerdo de voluntades entre estos, en los que fungirá exclusivamente en calidad de testigo;
 - b) En situaciones de concentración de personas, de emergencia y/o alteración del orden público y la paz, solicitar la intervención de la autoridad competente para la resolución y en caso fortuito realizará las acciones tendientes a la concertación política y restauración del orden, respeto de los derechos fundamentales y de los derechos humanos;
 - c) En caso de que los involucrados no quieran generar un acuerdo de voluntades, exhortará a estos a acudir directamente ante el Oficial Conciliador, Mediador o Calificador del Municipio, según corresponda.
- III. En coordinación con los responsables de los Circuitos realizar dispositivos en lugares de alta concentración de personas; comandados por la Subdirección de Operación con visto bueno de la DSCVPC;
- IV. Atender y dar seguimiento inmediato de las denuncias generadas a través de los grupos de las aplicaciones de mensajería instantánea de cada colonia y/o poblado, así como de las plataformas de redes sociales digitales del Municipio oficiales, a fin de mejorar el tiempo de respuesta y atención a solicitudes de auxilio;
- V. Difundir el número telefónico de la Unidad de Mando Comando y Comunicación C2, cuadrante correspondiente y grupos de las aplicaciones de mensajería instantánea; para la captación de solicitudes de auxilio, recorridos y codificaciones;
- VI. Diseñar e implementar operativos de inhibición de faltas administrativas en zonas populares, comandadas por la Subdirección de Operación con el visto bueno de la DSCVPC;

- VII.** Acompañar y ejecutar operativos tendientes al retiro de personas en situación de calle, comandadas por la Subdirección de Operación con el visto bueno de la DSCVPC;
- VIII.** Diseñar y ejecutar los dispositivos de células de elementos de policía “pie a tierra” en zonas de alta concentración; y
- IX.** Planear y participar en torneos de barrio deportivos con la ciudadanía.

Artículo 44- Corresponde a la Subdirectora o Subdirector de Vialidad; el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Establecer las estrategias necesarias para el impulso de vialidades seguras y eficientes para la movilidad vehicular y peatonal, a través de programas preventivos y correctivos apoyados en la participación ciudadana.
- II.** Ejecutar acciones de prevención y atención a percances viales que se presenten en el territorio municipal;
- III.** Elaborar y remitir a la DSCVPC, el parte de novedades diario, semanal, mensual y anual;
- IV.** Diseñar operativos y dispositivos en zonas identificadas por problemas de movilidad vehicular y peatonal;
- V.** Elaborar el informe de percances y emergencias de forma mensual, semestral y anual, por colonia y/ poblado, remitirlo directamente a la DSCVPC;
- VI.** Dar atención y seguimiento a las líneas de acción presupuestadas, elaborar las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de adquisiciones y proyectos;
- VII.** Coadyuvar con la Subdirección de Operación y la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos cuando se requiera apoyar en la movilidad, siniestro o emergencia;
- VIII.** Elaborar el informe mensual de infracciones realizadas dentro del territorio Municipal; y
- IX.** Todas las demás que por su naturaleza y materia le corresponda, por lo que para su correcto funcionamiento tendrá a su cargo tres Jefaturas de Oficina.

Artículo 45.- Corresponde a la Jefa o Jefe de Oficina de Operación y Supervisión; dependiente de la Subdirección de Vialidad, las siguientes atribuciones:

- I.** Ejecutar con los elementos de policía de la DSCVPC, la revista, pase de lista y acciones de disciplina, para el fortalecimiento de la imagen policial en el contexto social;
- II.** Ejecutar las órdenes de la Subdirección de Vialidad, conforme la distribución decidida de los elementos pertenecientes en cada cuadrante, para el operativo, dispositivo, servicio y/o comisión designada respectivamente;

- III. Informar diario y directamente a la Subdirección de Vialidad, las actividades y actos de autoridad realizados en cada cuadrante;
- IV. Supervisar el uso adecuado del equipamiento asignado a los elementos de policía pertenecientes a la DSCVPC;
- V. Apoyar a la búsqueda de niños, niñas, mujeres y hombres que sea víctima de la comisión de delitos, desapariciones y ALERTA AMBER u ODISEA;
- VI. Supervisión de la ejecución de dispositivos, operativos y servicios ordenados por la DSCVPC;
- VII. Supervisar que el personal de vialidad se encuentre en su zona de responsabilidad, conforme la asignación realizada;
- VIII. Planear y proponer operativos en zonas identificadas con conflicto vial y problemas de movilidad; y
- IX. Administrar el personal y unidades vehiculares para cubrir las necesidades operativas, previa autorización del Subdirector de Vialidad y de la DSCVPC.

Artículo 46.- Corresponde a la Jefa o Jefe de Oficina de Infracción y Vialidad; dependiente de la Jefatura de Departamento de Operación y Supervisión, las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar informes y mapas mensuales de incidencia de accidentes peatonales y vehiculares;
- II. Elaborar base de datos, inventario y revista de las unidades pertenecientes a la DSCVPC, asignadas a las funciones de vialidad;
- III. Elaborar informes mensuales de registro de infracciones;
- IV. Elaborar informe de autogenerados por pago de infracciones;
- V. Elaborar informe mensual de remisiones a corralón con detalle de tipo de vehículo, infracción determinada y corralón asignado;
- VI. Diseñar, proponer y ejecutar con la Subdirección de Vialidad con visto bueno de la DSCVPC, la distribución de dispositivos de revisión conforme la opinión del Gabinete Multidisciplinario;
- VII. Elaborar inventario y revista de las terminales móviles de infracciones "HANDHELD" asignadas;
- VIII. Diseñar, proponer y ejecutar comandados por la Subdirección de Vialidad con visto bueno de la DSCVPC, dispositivos de revisión a vehículos automotores de servicio particular, comercial, transporte público y de carga;
- IX. Emitir advertencias a ciudadanos sobre el cumplimiento de trámites vehiculares;
- X. Coordinar acciones en puntos y horas identificadas de alta afluencia vehicular para agilizar la movilidad del Municipio;

- XI.** Generar dispositivos de movilidad en casos de cierre de vialidades con motivo de obras, manifestaciones, contingentes, peregrinaciones, accidentes, desastres y/o cualquiera que impida el correcto funcionamiento de las vías de comunicación; y
- XII.** Supervisar y ejecutar el correcto funcionamiento de los vehículos tipo: grúa-plataforma, de conformidad con el Protocolo de Actuación diseñado para tal efecto.

Artículo 47- Corresponde a la Jefa o Jefe de Oficina de SemafORIZACIÓN e Infraestructura Urbana; dependiente de la Jefatura de Departamento de Operación y Supervisión, las siguientes atribuciones:

- I.** Elaborar base de datos y mapa actualizado de cruces y semáforos con gráficas y ficha técnica de equipamiento;
- II.** Elaborar base de datos de la utilidad y funcionamiento de todo el equipo de semafORIZACIÓN instalado en el Municipio;
- III.** Elaborar informe mensual de las fallas, y propuesta de mantenimiento y reparación de semáforos para visto bueno de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil;
- IV.** Elaborar requisiciones relativas a la adquisición, mantenimiento y reparación de las instalaciones colocadas en cruces, para remisión a la Coordinación de Control Administrativo y visto bueno de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil;
- V.** Elaborar propuesta para la instalación de infraestructura urbana en cruces identificados con problemas de movilidad vehicular y peatonal, para remisión a la Coordinación de Control Administrativo y visto bueno de la DSCVPC;
- VI.** Diseñar la planeación para la adecuación en la programación de semáforos que por las circunstancias actuales hayan cambiado en el tiempo programado; para la posible coordinación intermunicipal que ejecute la Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil;
- VII.** Elaborar informe quincenal de infraestructura urbana identificada por alterar el correcto funcionamiento de puentes, luminarias, vialidades, calles y/o cualquier otro tipo del equipamiento urbano;
- VIII.** Derivado de la incidencia en accidentes vehiculares y peatonales emitir nota informativa urgente de condiciones urbanas a mejorar para la prevención de éstos;
- IX.** Proponer modificaciones en la infraestructura urbana conforme los índices en accidentes, como reductores de velocidad, topes, semáforos y balizamiento de pasos peatonales; y
- X.** Emitir informe mensual de demanda ciudadana captada en actividades ordinarias, emitiendo al efecto papeleta con folio de seguimiento.

Artículo 48.- Corresponde a la Subdirectora o Subdirector de Análisis e Investigación; el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el mapa delictivo del municipio a través de acciones de inteligencia policial que coadyuven a dar seguimiento a elementos de causa y probables responsables de la comisión de conductas de tipo penal de delitos;
- II. Establecer las estrategias necesarias para el análisis e investigación de los delitos ocurridos en el territorio del Municipio;
- III. Ejecutar las acciones necesarias de investigación, para coadyuvar a la búsqueda de personas desaparecidas;
- IV. Dar seguimiento a las carpetas de investigación, para el análisis e investigación de datos aportados de los delitos cometidos en el territorio del Municipio;
- V. Elaborar y remitir a la DSCVPC, notas informativas e informes de asuntos de emergencia y el parte de novedades diario, semanal, mensual y anual;
- VI. Todas las demás que por su naturaleza y la materia corresponda, por lo que para su correcto funcionamiento se apoyará de una Jefatura de Departamento y una Jefatura de Oficina.

Artículo 49.- Corresponde a la Jefa o Jefe de Departamento de la Unidad de Análisis Táctico Operativo (U.A.T.O.); dependiente de la Subdirección de Análisis e Investigación, las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo la geolocalización de zonas con el mayor índice delictivo y mapa de los delitos cometidos por mes y elaborar el Atlas de índice delictivo;
- II. Dar seguimiento a denuncias anónimas por la posible comisión hechos constitutivos de delitos de alto, mediano y bajo impacto;
- III. Elaborar listado y creación de mapas con zonas identificadas por delitos de alto, mediano y bajo impacto;
- IV. Elaborar perfiles físicos y psicológicos de presuntos responsables de la comisión de delitos, priorizando los de alto impacto, mayor concurrencia, conforme los índices delictivos registrados;
- V. Diseñar y proponer a la DSCVPC, operativos contra delitos de alto impacto o con alto índice de concurrencia;
- VI. Bajo el *principio de coadyuvancia judicial*, dar seguimiento a elementos de la policía por la probable participación en la comisión de delitos;
- VII. Bajo el *principio de coadyuvancia judicial*, dar seguimiento a elementos de causa y a probables responsables de la comisión de delitos, conforme los Informes Policiales Homologados; y
- VIII. Analizar los estudios de percepción e informes de incidencia delictiva a fin de proponer a la Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección

Civil, operativos y dispositivos para disminuir la comisión de delitos en zonas de concurrencia delictiva.

Artículo 50- Corresponde a la Jefa o Jefe de Oficina de Investigación; dependiente de la Subdirección de Análisis e Investigación, las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo investigaciones bajo el principio de discrecionalidad;
- II. Proponer a la DSCVPC las líneas de investigación de delitos cometidos en la jurisdicción del Municipio;
- III. Ejecutar las órdenes emitidas por la DSCVPC;
- IV. Coadyuvar con la Unidad de Análisis Táctico Operativo a efecto de intercambiar información tendiente a la búsqueda y localización de personas desaparecidas; y
- V. Analizar en coordinación con la U.A.T.O., los estudios de percepción e informes de incidencia delictiva a fin de proponer a la Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil, operativos y dispositivos para disminuir la comisión de delitos en zonas de concurrencia delictiva.

Artículo 51.- Corresponde a la o el Titular de la Unidad de Mando, Comando y Comunicación C2; el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Administrar, analizar y dar seguimiento de los datos arrojados con motivo del monitoreo constante, las denuncias ciudadanas y las solicitudes de información ante la presunción de la comisión de algún delito a fin de salvaguardar la integridad física de los habitantes del Municipio;
- II. Monitorear el resguardo de los elementos en ejecución de dispositivos y operativos;
- III. Utilizar claves de radio policía de patrones oficiales en las frecuencias de radio-operación, incentivando siempre el respeto y la adecuada comunicación;
- IV. Elaborar base de datos e informe de forma mensual, de todos los registros de denuncias realizadas por los números de auxilio asignados a C2, 089 y 911;
- V. Dar seguimiento a actos flagrantes y a personas de carácter sospechoso que deriven del monitoreo de las cámaras con que cuenta el Municipio;
- VI. Realizar informes mensuales de la supervisión constante a los cuadrantes, circuitos y/o regiones;
- VII. Realizar por radio-frecuencia pases de lista vía radio, para la elaboración de bitácora de actividades realizadas por la Subdirección de Operación y ordenadas por la DSCVPC;
- VIII. Coordinar los servicios de emergencia vía radio-frecuencia, cuando se requiera presencia de personal de Protección Civil, Bomberos, servicios

médicos y/o servicios públicos, por desastre, contingencia, condiciones climáticas y/o cualesquiera que se requiera;

- IX.** Realizar informes mensuales de solicitud de servicios públicos de poda y cualquier otro de la infraestructura urbana, cuando afecte el correcto funcionamiento de las cámaras con que cuenta este Municipio para su funcionamiento;
- X.** Dar seguimiento a elementos de policía y unidades vehiculares cuando se ejecuten operativos, dispositivos, diligencias, servicios y/o comisiones;
- XI.** Garantizar los criterios de confidencialidad al interior de las instalaciones de C2; y
- XII.** Realizar los informes de las especificaciones técnicas que se requieran conforme las acciones presupuestadas para la DSCVPC de las que sea competente.

Artículo 52.- Corresponde a la o el Titular de la Unidad Municipal de Asuntos Internos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Instrumentar y actualizar los procedimientos de inspección e investigación para detectar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos en las distintas áreas de la DSCVPC y en el cumplimiento de las obligaciones y deberes de sus integrantes;
- II.** Recibir, conocer de quejas y denuncias, incluso anónimas con motivo de faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por los integrantes de la DSCVPC, preservando, en su caso, la reserva de las actuaciones en caso de que se identifique el denunciante, deberá de oficio poner a su disposición el resultado de la investigación;
- III.** Llevar a cabo las investigaciones necesarias y remitir oportunamente el expediente de la investigación realizada ante las instancias competentes, a fin de que se determine lo que en derecho proceda, solicitando, en su caso, que se resguarde la identidad del denunciante, conforme las disposiciones aplicables;
- IV.** Coordinar la vigilancia a los integrantes de la DSCVPC, en el cumplimiento de sus deberes y la observancia a las normas establecidas en los ordenamientos legales aplicables y demás disposiciones que rigen su actuación;
- V.** Ordenar la práctica de investigaciones por supuestas anomalías de la conducta de los integrantes de la DSCVPC, que pueda implicar inobservancia de sus deberes, ya sea por denuncia o de oficio;
- VI.** Dictar las medidas precautorias que resulten necesarias para lograr el éxito de la investigación;

- VII.** Participar con las autoridades competentes en el seguimiento y vigilancia de los procedimientos de responsabilidades y, en su caso, en el cumplimiento de las sanciones impuestas;
- VIII.** Solicitar información y documentación a las áreas de la DSCVPC, y demás autoridades que auxilien en la investigación de que se trate, para el cumplimiento de sus fines; así como levantar las actas administrativas a que haya lugar;
- IX.** Dar vista al Órgano Interno de Control de los hechos en que se desprendan presuntas infracciones administrativas cometidas dentro del servicio cuando así proceda, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- X.** Coordinar y realizar acciones específicas, así como de usuarios simulados, que aseguren la obtención y el análisis de información en el desarrollo de las investigaciones sobre las faltas a los deberes denunciados;
- XI.** Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, mediante escrito debidamente fundado y motivado, el inicio del procedimiento administrativo correspondiente por el incumplimiento a los requisitos de ingreso o permanencia, o por la infracción al régimen disciplinario, remitiendo para ello el expediente de investigación respectivo;
- XII.** Intervenir ante la Comisión de Honor y Justicia durante los procedimientos disciplinarios, y en su caso, impugnar las resoluciones favorables a los integrantes de la DSCVPC, cuya actuación derive de las investigaciones realizadas por la Unidad Municipal de Asuntos Internos;
- XIII.** Acordar, de manera fundada y motivada, la improcedencia o reserva de expedientes de investigaciones disciplinarias, cuando derivado de sus investigaciones no se desprendan elementos suficientes que permitan determinar la probable responsabilidad del integrante de la DSCVPC o en su caso, de aquellos expedientes que se integren por incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia;
- XIV.** Formular las denuncias cuando de las investigaciones practicadas se derive la probable comisión de un delito cometido por integrantes de la DSCVPC, informando de inmediato a las autoridades competentes;
- XV.** Ordenar las inspecciones que permitan verificar el cumplimiento a los programas en materia de seguridad pública y política criminal;
- XVI.** Realizar labores de prevención con el fin de identificar la comisión de ilícitos y faltas administrativas, mediante los esquemas táctico, técnico y operativos que se llegará a instrumentar;
- XVII.** Solicitar a la comisión de Honor y Justicia, la aplicación de medidas precautorias consistentes en la suspensión temporal del integrante de la DSCVPC, que se encuentre involucrado en la comisión de ilícitos o faltas

administrativas, en las que por la naturaleza de las mismas, y la afectación operativa que representaría, requieran la acción que impida su continuación;

- XVIII.** Las demás que establezcan la normatividad aplicable en la materia y las que determinen la Presidenta o Presidente Municipal Constitucional y la Consejería Jurídica Municipal;
- XIX.** Ordenar, programar y practicar visitas de inspección y supervisión a las unidades administrativas de la DSCVPC, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad, obligaciones de los servidores públicos, el apego a los principios éticos de la misma, y así como el estricto cumplimiento de los protocolos de actuación y demás disposiciones normativas, que puedan implicar inobservancia de sus deberes;
- XX.** Proporcionar a las autoridades competentes los informes que le sean requeridos;
- XXI.** Integrar, operar y mantener actualizada la base de datos de sanciones administrativas en que incurran los servidores públicos, la que pondrá a disposición del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- XXII.** Citar a las personas que puedan aportar algún dato necesario para una investigación o a los servidores públicos sometidos a la misma; y
- XXIII.** Emitir recomendaciones y observaciones con motivo de las conductas irregulares que se detecten y derivado de los procedimientos realizados.

CAPÍTULO II

DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Artículo 53.- Corresponde a la Coordinadora o Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Brindar atención primaria a la ciudadanía con servicios médicos y pre-hospitalarios en caso de emergencia, contingencia y/o siniestro; así como llevar a cabo los procedimientos administrativos de verificación; y actualizar el Atlas de Riesgos Municipal;
- II.** Ejecutar las órdenes de verificación elaboradas por la Coordinación de Control Jurídico y emitidas por la DSCVPC;
- III.** Dar seguimiento y actualización del Atlas de Riesgos del Municipio;
- IV.** Realizar mapa y notificación de condición de riesgo a viviendas en peligro de derrumbe y/o contingencia; así como la actualización del mapa de la infraestructura urbana trascendente como: tomas gas, red eléctrica, red de drenaje, red de agua potable y/o cualesquiera que se necesite para el funcionamiento de los servicios que presta;

- V. Supervisar las condiciones de riesgo en materia de Protección Civil para la adecuada instalación de juegos mecánicos y electromecánicos en ferias autorizadas por el Municipio;
- VI. Ejecutar las órdenes de verificación emitidas por la DSCVPC de las condiciones de riesgo en materia de Protección Civil en tianguis y mercados, establecimientos y/o eventos, conforme las ordenes que al efecto elabore la Coordinación de Control Jurídico y emita la DSCVPC;
- VII. Atender emergencias y siniestros con apoyo del Heroico Cuerpo de Bomberos Municipal, cuando así se requiera;
- VIII. Realizar con Visto Bueno de la DSCVPC, capacitación a la población con brigadas vecinales en materia de protección civil y prevención de riesgos; y
- IX. Las demás que correspondan conforme la normatividad en la materia.

CAPÍTULO III

DE LA ARMERÍA Y EQUIPO POLICIAL

Artículo 54.- Corresponde a la o el Responsable de la Armería y Equipo Policial, dependiente de la DSCVPC; además de las previstas por los ordenamientos legales en la materia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Administrar, registrar, controlar, distribuir, etiquetar y resguardar todas las armas, municiones y equipo policial propiedad del Municipio;
- II. Realizar registro diario de arme y desarme de los elementos de la DSCVPC que cuenten con licencia colectiva de portación de arma expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- III. Realizar todos los trámites correspondientes e inherentes a la emisión y actualización de la Licencia Colectiva de Portación de Arma de Fuego para los elementos adscritos a la DSCVPC, cuando cumplan los requisitos;
- IV. Dar mantenimiento en general al equipo policial y armas de fuego propiedad del Municipio, para su correcto funcionamiento;
- V. Llevar un registro puntual diario, semanal, mensual, trimestral y anual; de los trámites necesarios para la licencia colectiva, mantenimiento, suministro de consumibles y trámites en general que se realicen con motivo del equipo policial y armas de fuego propiedad del municipio;
- VI. Elaborar de forma mensual el informe del estado de fuerza de armas de fuego, municiones y equipo policial existente; con detalle de del estado físico y legal, para remitirlo directamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México;
- VII. Realizar y coordinar revista de forma semestral con la Secretaría de la Defensa Nacional SEDENA e Inspección de la Secretaría de Seguridad

Ciudadana del Estado de México; así como las inspecciones extraordinarias que realicen las Secretarías mencionadas;

- VIII.** Mantener en todo momento la confidencialidad de toda la información de administración, control y distribución de armas de fuego y equipos policiales propiedad del Municipio;
- IX.** Respetar su horario de trabajo establecido, sin excusa alguna;
- X.** Revisar las condiciones de riesgo al interior de las instalaciones de la Armería, con el apoyo de la Coordinación Municipal de Protección Civil;
- XI.** Tomar las medidas necesarias de seguridad, para activar y desactivar las armas en los areneros de la Armería; al momento del arme y desarme de los elementos de la DSCVPC;
- XII.** Coordinar y coadyuvar con la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública para todos los trámites inherentes a los exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos que se practiquen a los elementos de la DSCVPC, para la emisión, registro y actualización de la Licencia colectiva de portación de Arma de Fuego emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- XIII.** Solicitar y elaborar la requisición correspondiente para la compra de municiones y armamento conforme las necesidades del servicio de la DSCVPC; y
- XIV.** Elaborar y actualizar los resguardos del equipo policial asignado a los elementos de la DSCVPC, de forma mensual.

CAPÍTULO IV

DEL GRUPO ESPECIAL DE REACCIÓN INMEDIATA

G.E.R.I.

Artículo 55.- Corresponde a los elementos adscritos a la DSCVPC incorporados al Grupo Especial de Reacción Inmediata G.E.R.I. (Operaciones Especiales), además de las previstas por este Reglamento y los por los ordenamientos legales en la materia, dependientes de la DSCVPC; el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Intervenir en acciones estratégicas cuando se trate de la comisión de delitos de alto impacto;
- II.** Realizar resguardo y custodia de bienes y valores de las dependencias que integran el Municipio de Tultitlán, cuando así se solicite;
- III.** Realizar recorridos constantes y de supervisión a fin de disuadir la posible comisión de delitos y faltas administrativas;
- IV.** Coadyuvar con los cuerpos policiales de los tres órdenes de gobierno, para el combate a la delincuencia y la prevención del delito;

- V. Implementar dispositivos y operativos de seguridad que le sean ordenados por la DSCVPC;
- VI. Coadyuvará con las diligencias practicadas por autoridad judicial, cuando se le solicite; y
- VII. Todas las demás que le sean encomendadas por la DSCVPC.

CAPÍTULO V

DEL GABINETE MULTIDISCIPLINARIO

Artículo 56.- Es el cuerpo colegiado que establece las estrategias de atención prioritaria en materia de prevención de la violencia y la delincuencia en el territorio municipal con la participación de las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada, descentralizada y desconcentrada; con la premisa fundamental de garantizar los Derechos Humanos y la búsqueda de la Paz.

Artículo 57.- Se integra de forma permanente por la Oficina de la Presidencia Municipal, las Direcciones de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil; Servicios Públicos e Instituto Municipal de la Mujer y Sistema Municipal DIF.

El resto de las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada, descentralizada y desconcentrada, participarán por invitación de la Oficina de la Presidencia Municipal, cuando los temas se encuentren bajo competencia de las mismas.

Artículo 58.- Sesiona de forma ordinaria una vez por semana y de forma extraordinaria ante eventos o emergencias en materia de Seguridad Ciudadana y Prevención de la violencia y la delincuencia.

Artículo 59.- Emitirá opinión de prioridades gubernamentales según planes, programas y proyectos.

Artículo 60.- Los Acuerdos que emanen del Gabinete Multidisciplinario, serán de carácter obligatorio, y deberá presentarse un informe de las acciones ante el mismo en sesiones ordinarias o extraordinarias, con seguimiento directo de la Jefatura de Departamento de Prevención del Delito y de la Violencia de Género.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este Reglamento entra en vigor al día siguiente del de su publicación en el Periódico Oficial de la Gaceta Municipal.

ESTRUCTURA ORGÁNICA



Dado en el Palacio Municipal, en Tultitlán de Mariano Escobedo, cabecera municipal de Tultitlán, Estado de México, en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**LA COMISION DEL AYUNTAMIENTO DE REVISION Y ACTUALIZACION DE LA
REGLAMENTACION MUNICIPAL**

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE
MEXICO**

para el periodo 2019-2021

RUBRICA

Licenciada ELENA GARCIA MARTINEZ

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RUBRICA

C. ANAY BELTRAN REYES

APROBACION: 18 de diciembre de 2020.

PROMULGACION: 18 de diciembre 2020.

PUBLICACION: 18 de diciembre de 2020.

VIGENCIA: 21 de diciembre de 2020